

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO ANZOÁTEGUI



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXVI MES II

NÚMERO (693) ORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 385

Decreto mediante el cual se **DESIGNA** al Ciudadano **CARLOS JAVIER CAMPOS QUIJADA**, como SUB-DIRECTOR de la **DIRECCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, que en él se especifica.

Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4°.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

Barcelona, 02 de febrero de 2026

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DECRETO: N° 385
ORDINARIO: N° 693



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en uso de las atribuciones consagradas en el artículo 134 ordinal 14 de la Constitución del Estado Anzoátegui; en concordancia con el artículo 48 numeral 8 y el artículo 55 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui; el artículo 3, el primer párrafo del artículo 4, el ordinal 3 del artículo 5, el segundo acápite del artículo 19 y el artículo 20 ordinal 11 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta el presente Decreto.

CONSIDERANDO

Que dentro de la estructura organizativa de la Dirección de Bienes Públicos de la Gobernación del estado Anzoátegui, existe la Sub-Dirección de Bienes Públicos la cual estará a cargo de un Sub-Director o una Sub-Directora.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Sub-Director o Sub-Directora de la Dirección de Bienes Públicos de la Gobernación del estado Anzoátegui es un cargo de alto nivel y, por ende, los funcionarios públicos y las funcionarias públicas que lo desempeñen son de libre nombramiento y remoción de la máxima autoridad de la Gobernación del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que es competencia del ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui, entre muchas otras, el nombramiento y la remoción de los funcionarios y las funcionarias de alto nivel.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Maryuris francisca Calzadilla Leiva, titular de la cédula de identidad N° V-15.154.656, quien fue designada Sub-

Directora de la Dirección de Bienes Públicos de la Gobernación del estado Anzoátegui, mediante el Decreto N° 289 de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 564 Ordinario de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), cesó en las funciones de dicho cargo. Por tal razón se hace necesario cubrir la vacante dejada por dicha funcionaria.

CONSIDERANDO

Que según el manual de la Dirección de Bienes Públicos de la Gobernación del estado Anzoátegui, las funciones específicas del Sub-Director o Su-Directora son las siguientes:

1. Elaborar informes y oficios relacionados con las actividades inherentes a la Dirección.
2. Supervisar y coordinar las actividades destinadas a la capacitación en materia de Bienes Públicos a todas las unidades administrativas y Entes Descentralizados.
3. Realizar control y seguimiento en las actividades realizadas por las coordinaciones que conforman la dirección.
4. Apoyar a la directora en las distintas actividades inherentes al Despacho.
5. Realizar inspecciones técnicas periódicas de los bienes, de la dirección para verificar su estado de mantenimiento, uso y destino, a fin de lograr una eficiente gestión.
6. Participar en las distintas actividades que realiza la dirección de Bienes Estadales.

En caso de ausencia temporal o absoluta de la Directora o Director de Bienes Públicos Estadales y hasta que el cargo sea cubierto, asumirá las funciones y atribuciones del Director o Directora.

CONSIDERANDO

Que además de las competencias, atribuciones y funciones indicadas en los considerandos anteriores, el Sub-Director o Sub-Directora de la Dirección de Bienes Públicos de la Gobernación del estado Anzoátegui, tiene el deber de dar cumplimiento tanto de las leyes que regulen la materia de la competencia del cargo, como las

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

instrucciones que emanen del Gobernador del estado dentro del marco de sus atribuciones y competencias.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° D.B.P.E 001-2026 de fecha 27 de enero de 2026 el Gobernador del estado Anzoátegui aprobó la designación del Sub-Director de la Dirección de Bienes Públicos Estadales.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Designar, a partir del dos (02) de febrero de dos mil veintiséis (2026), como **SUB-DIRECTOR** de la **DIRECCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, al Ciudadano **CARLOS JAVIER CAMPOS QUIJADA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.909.696**, de profesión Licenciado en Contaduría Pública.

ARTÍCULO 2. Como consecuencia de la presente designación al Ciudadano **CARLOS JAVIER CAMPOS QUIJADA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.909.696**, antes identificada deberá realizar las funciones inherentes a su cargo y se le exhorta a cumplir con los deberes y atribuciones establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del estado Anzoátegui, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como en las demás leyes, resoluciones e instrumentos normativos que sean aplicables.

ARTÍCULO 3. Se deroga el Decreto N° 289 de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 564 Ordinario de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

ARTÍCULO 4. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno y a la Dirección de Talento Humano de la Gobernación del estado Anzoátegui, a velar por la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 6. Notifíquese el contenido del presente Decreto a la ciudadana antes identificado y publíquese en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Años 215° de la Independencia y 166° de la Federación.

Cúmplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui.

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI HERNÁNDEZ
Secretaria General de Gobierno del estado Anzoátegui.